

**Asamblea General**

Distr. general
27 de enero de 2016
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos****Subcomisión de Asuntos Jurídicos****55º período de sesiones**

Viena, 4 a 15 de abril de 2016

Tema 15 del programa provisional*

**Examen de los mecanismos internacionales de
cooperación en materia de exploración y utilización del
espacio ultraterrestre con fines pacíficos****Examen de los mecanismos internacionales de cooperación
en materia de exploración y utilización del espacio
ultraterrestre con fines pacíficos****Nota de la Secretaría****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	
Bélgica	2
Polonia	7
Tailandia	8
Turquía	10
III. Respuestas recibidas de los observadores permanentes ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	10
Organización Meteorológica Mundial	10

* A/AC.105/C.2/L.297.



I. Introducción

1. En el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2015, el Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos convino en que la secretaría debía invitar de nuevo a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que presentaran ejemplos e información sobre los mecanismos de cooperación internacional que utilizaban para las actividades espaciales, a fin de conocer la variedad de mecanismos de colaboración empleados por los Estados y las organizaciones internacionales y las circunstancias en que los Estados daban preferencia a unas clases de mecanismos en lugar de otras (A/AC.105/1090, párr. 206, y anexo III, párr. 9 a) a c)). En su 58º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión hizo suya esa decisión del Grupo de Trabajo (A/70/20, párr. 261).

2. La secretaría ha preparado el presente documento sobre la base de las respuestas recibidas al 27 de enero de 2016 de Bélgica, Polonia, Tailandia y Turquía, así como de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Bélgica

[Original: inglés]
[5 de enero de 2016]

Bélgica se congratula del examen previsto, en el marco de un tema específico del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de los mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A tal fin, la delegación de Bélgica desea compartir su experiencia en ese ámbito.

El marco de cooperación de Bélgica para las actividades en el espacio ultraterrestre se compone de varios tipos de instrumentos en diferentes niveles institucionales. El examen que figura a continuación se centra en la cooperación operacional que abarca los aspectos programáticos (las fases de investigación y desarrollo, validación, prueba y operaciones), pero no los instrumentos con fines jurídicos o de reglamentación, como los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre o las resoluciones de la Asamblea General sobre ese tema.

Cooperación: niveles y mecanismos

El primer nivel de cooperación de Bélgica es la cooperación multilateral regional. A ese nivel, Bélgica es parte en varios acuerdos, que en su mayoría pueden considerarse tratados de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; entre ellos figuran:

- los tratados de la Unión Europea (revisados por el Tratado de Lisboa);
- el Convenio Constitutivo de la Agencia Espacial Europea;
- el Convenio Constitutivo de la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos;
- el Convenio Constitutivo de la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral.

El Convenio Constitutivo de la Agencia Espacial Europea se complementa con un Acuerdo de Seguridad (para el intercambio y la protección de la información clasificada) y una declaración intergubernamental sobre la fase de explotación de los lanzadores europeos.

Un segundo nivel de cooperación de Bélgica es la cooperación multilateral internacional. Esta comprende los tratados internacionales, como el Acuerdo Intergubernamental de la Estación Espacial Internacional (en el que todos los Estados miembros del Convenio constituyen colectivamente una única parte).

Un tercer nivel de cooperación es la cooperación bilateral internacional. En este nivel, Bélgica ha concertado diversos tipos de instrumentos, desde tratados hasta memorandos de entendimiento. Cabe señalar que en la actualidad la solución de los acuerdos no vinculantes dedicados a un cierto tipo de proyectos, o incluso a determinados proyectos o misiones ya existentes, se prefiere a la de los tratados de cooperación o los acuerdos intergubernamentales. Esto es así aun en el caso de Estados con los que Bélgica ha concertado tratados marco de cooperación. Los arreglos no vinculantes, como los memorandos o cartas de intención, son suficientemente flexibles y sirven de referencia para las instituciones ejecutivas y los directores de los proyectos. Esos instrumentos no prevén el intercambio de fondos, pero permiten el intercambio de personal y de conocimientos especializados. En algunos casos, las partes pueden acordar una financiación gubernamental, pero como apoyo directo a las actividades de investigación y desarrollo realizadas por el socio o los socios industriales belgas que participan en el proyecto o misión.

Un cuarto nivel de cooperación es la cooperación entre los estados federales y las autoridades regionales de Bélgica. Esa cooperación permite realizar iniciativas conjuntas en las respectivas esferas de competencia y en otros sectores relacionados con la investigación y las aplicaciones espaciales, como la educación, la investigación académica, el desarrollo industrial, el medio ambiente, la movilidad, etc. Este mecanismo de cooperación no está necesariamente reservado a los Estados federales como Bélgica. También puede darse en los Estados unitarios que buscan desarrollar las capacidades tecnológicas o industriales ya existentes en algunas partes de su territorio en asociación con las autoridades locales competentes.

Cooperación: instrumentos jurídicos o de política

El conjunto de instrumentos utilizados actualmente por Bélgica en diversos niveles (como se ha indicado más arriba) para desarrollar su cooperación en la esfera de la investigación y las aplicaciones espaciales puede dividirse en dos categorías:

- Categoría 1: instrumentos sujetos a la aprobación del Parlamento (tratados);
- Categoría 2: instrumentos no sujetos a la aprobación del Parlamento (acuerdos intergubernamentales o administrativos).

La distinción guarda relación con la política adoptada por el Estado, que puede consistir en una cooperación amplia con uno o más Estados u organizaciones intergubernamentales, por medio de varios proyectos en diversos subsectores de la investigación y las aplicaciones espaciales, o en un enfoque basado en un examen caso por caso y orientado a proyectos específicos. La política puede variar según el Estado asociado.

Los instrumentos de la categoría 1 permiten establecer un marco general, que rige varios aspectos de la cooperación, como los subsectores incluidos o excluidos, el control de las exportaciones, la propiedad intelectual, el intercambio de fondos, la protección de la información clasificada y las actividades en el territorio de la otra parte. Para la aplicación del acuerdo se designan entidades o instituciones ejecutivas nacionales, por lo general mediante acuerdos subsidiarios (categoría 2) que se conciertan a nivel gubernamental o administrativo. Los instrumentos de la categoría 1 no son adecuados como base jurídica para un proyecto específico, porque los proyectos espaciales deben ser suficientemente flexibles para poder responder a la evolución de sus especificaciones, su calendario o su financiación.

Los instrumentos de la categoría 2 no permiten un nivel de compromiso suficiente para resolver todas las cuestiones jurídicas o institucionales relacionadas con la cooperación general en materia espacial. Normalmente se remiten a la legislación nacional vigente con arreglo a la cual han de ejecutarse los proyectos. A diferencia de los instrumentos de la categoría 1, no pueden establecer disposiciones suspensivas con respecto a la ley o reglamentación nacional. En la mayoría de los casos, no pueden, como tales, imponer obligaciones ni al Estado ni a sus ciudadanos. Por otra parte, pueden adaptarse fácilmente a los cambios en las necesidades de los proyectos. Los instrumentos de la categoría 2 pueden aplicarse a misiones o proyectos específicos, o mantenerse en un nivel muy general. En este último caso, constituyen un marco de política para la cooperación entre los Estados partes.

Elementos básicos de los instrumentos de cooperación

En Bélgica, los instrumentos marco de cooperación (ya sea de la categoría 1 o de la categoría 2) contienen normalmente las siguientes disposiciones, que pueden constituir los elementos básicos de la estructura de un instrumento típico:

I. Identificación de las partes

En esta sección deben identificarse de manera clara y precisa las entidades jurídicas que son partes en el acuerdo, ya sea que se trate del propio Estado o

de un organismo independiente. Esa identificación no siempre es evidente, ya que la referencia a las partes se suele limitar a la denominación del órgano, el instituto o la organización, sin mención de su condición jurídica.

Como observación general sobre este tipo de instrumento, los acuerdos de la categoría 1 deberían organizarse de un modo que deje suficiente flexibilidad, delegando en la autoridad gubernamental o del proyecto la gestión de las modalidades a nivel técnico.

II. Preámbulo

El preámbulo se refiere por lo general a los instrumentos ya existentes que las partes reconocen comúnmente como base o como antecedentes para su cooperación. En él se exponen también las principales finalidades respectivas y conjuntas de las partes.

III. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto y el ámbito de aplicación definen los límites (abstractos) dentro de los cuales las partes se proponen llevar a cabo su cooperación. Por ejemplo, pueden ser la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos o, de manera más restringida, la utilización de datos de satélites para la vigilancia de los bosques.

IV. Esferas de cooperación

Dentro del ámbito de aplicación definido, las partes determinan un cierto número de subsectores en los que ya se están considerando proyectos cooperativos o podrían considerarse en el futuro. La lista puede no ser exhaustiva; sin embargo, normalmente contiene una disposición en el sentido de que las adiciones a la lista deben ser acordadas conjuntamente por las partes o por sus entidades ejecutivas.

V. Formas de cooperación

A los fines de la cooperación, las partes pueden prever varios mecanismos, como el intercambio de personal (incluidos los servicios de visados, cuando procede, y los arreglos de viajes), el intercambio de conocimientos especializados, simposios o reuniones conjuntas, pasantías académicas o profesionales, el suministro de artículos y el intercambio de fondos (incluidas las modalidades).

VI. Propiedad intelectual

Las partes establecen los principios básicos aplicables a la propiedad intelectual que se utiliza para los fines de la cooperación (propiedad ya existente) y a la que se deriva de dicha cooperación (propiedad resultante). Por lo general, la propiedad ya existente está protegida contra cualquier forma de apropiación que pudiera surgir de su uso, mientras que la propiedad resultante se reparte entre las partes o sus entidades respectivas, con arreglo a las modalidades que se establecen en los acuerdos subsidiarios.

VII. Puntos de contacto

Las partes designan sus respectivos puntos de contacto para la aplicación del acuerdo. El punto de contacto puede establecerse a nivel de los firmantes o de las entidades ejecutivas.

VIII. Comité conjunto

Las partes pueden establecer un comité conjunto, al que pueden encomendar el examen periódico de su cooperación, con una orientación científica y/o con la autoridad de celebrar consultas entre las partes si surgen dificultades en la aplicación, la interpretación o la ejecución del acuerdo.

Con respecto a los instrumentos de cooperación específicos (ya sea de la categoría 1 o de la categoría 2), aquellos en que participa Bélgica suelen tener los siguientes elementos básicos:

I. Identificación de las partes

(Las mismas observaciones que para los instrumentos marco)

II. Preámbulo

(Las mismas observaciones que para los instrumentos marco)

III. Objeto y ámbito de aplicación

El proyecto o misión de que se trate se identifica como un trabajo realizado en cooperación entre las partes o sus entidades respectivas. Por lo general, los detalles técnicos del proyecto o la misión se presentan en un anexo (si están sujetos al acuerdo) o en un apéndice (si no están sujetos al acuerdo, por ejemplo, porque la definición del proyecto corresponde a una parte solamente).

IV. Obligaciones de las partes

Las obligaciones de cada parte se especifican en términos de los productos que han de entregar, la financiación, la autoridad, la competencia técnica, etc.

V. Calendario

El proyecto o misión está sujeto a un calendario de referencia que las partes deben respetar. Sin embargo, el calendario puede adaptarse debidamente para tener en cuenta los retrasos o las modificaciones. El calendario puede figurar en un anexo aparte, que las partes o sus entidades ejecutivas actualizarán de manera flexible.

VI. Disposiciones financieras

Si se prevé una contribución financiera de (una de) las partes en el proyecto o la misión, normalmente se incluye una disposición específica que fija las modalidades de los pagos.

VII. Propiedad intelectual

Deben incluirse disposiciones detalladas que definan los derechos respectivos de las partes y de sus entidades ejecutivas, así como de los posibles subcontratistas o terceros, con respecto a la propiedad ya existente y resultante.

VIII. Responsabilidades

Deben considerarse diversas fuentes de responsabilidad, entre ellas:

- la responsabilidad contractual en caso de no entrega o de retraso en la entrega;
- la responsabilidad por daños físicos o materiales, salvo el incumplimiento del contrato, causados a la otra parte o su entidad ejecutiva;
- la responsabilidad por daños causados a terceros.

Esto último puede incluir disposiciones relativas a la responsabilidad en que se incurra en virtud del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, de 1972, en el caso de una misión operacional.

IX. Puntos de contacto

(Las mismas observaciones que para los instrumentos marco)

Aunque los acuerdos de la categoría 1 no pueden excluirse para este tipo de instrumento, no se recomiendan, debido a los procedimientos a que estarían sujetos y al nivel de detalles técnicos que deberían incluir.

La delegación de Bélgica presenta este documento al Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como posible punto de partida para el debate sobre el tema. La idea de determinar los elementos básicos de los instrumentos jurídicos ha sido utilizada con éxito en el pasado, en particular por la Universidad de Colonia y el Organismo Aeroespacial Alemán en el “Proyecto 2001+”, una iniciativa conjunta relativa a la legislación espacial nacional. La determinación de los elementos básicos, ya sea comunes a la mayoría de los instrumentos de cooperación espacial en el mundo o específicos para algunas regiones, Estados o tipos de proyectos o ámbitos de actividad, puede ayudar a las naciones que comienzan a realizar actividades espaciales a concertar esos instrumentos.

Polonia

[Original: inglés]
[2 de enero de 2016]

Desde 2012, Polonia es miembro de la Agencia Espacial Europea. Esta organización se compone actualmente de 22 países. El Director General es el Funcionario Ejecutivo Principal y el representante legal de la Agencia. Los Estados

miembros están representados en varios comités y juntas de programas que se ocupan de todos los temas relacionados con asuntos espaciales. La Agencia, junto con sus miembros, ejecuta un gran número de programas facultativos y obligatorios.

La adhesión de Polonia a la Agencia indica la clara necesidad de decidir las prioridades y adaptar las actividades nacionales a los nuevos desafíos que enfrenta ahora el país: cómo conservar y seguir desarrollando las capacidades científicas, y al mismo tiempo emprender actividades más orientadas al mercado y promover la industria espacial y el sector comercial.

A fin de mejorar la competitividad del sector espacial nacional, Polonia está procurando mantener y desarrollar la tecnología espacial, en primer lugar utilizando el potencial industrial que ya posee, pero también alentando y estimulando el desarrollo de nuevas capacidades industriales adecuadas a las necesidades del mercado. La delegación de Polonia ante la Agencia está tratando de aumentar la cooperación bilateral con asociados internacionales, antes que nada de Europa, y de cumplir los objetivos industriales orientados a maximizar la eficiencia y la calidad.

Cabe destacar que una de las prioridades de Polonia es conocer la situación relativa a los desechos espaciales. A ese respecto, la Agencia es un asociado fiable de Polonia, que le ayuda a realizar actividades relacionadas con la reducción de esos desechos.

La participación en la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT) también es importante para Polonia. La EUMETSAT es una organización intergubernamental que se creó en 1986. Su propósito es proporcionar datos, imágenes y productos satelitales relacionados con la meteorología y el clima, las 24 horas del día y los 365 días del año, a los servicios meteorológicos nacionales de sus Estados miembros y cooperantes de Europa y a otros usuarios de todo el mundo. En la actualidad, la EUMETSAT tiene 30 Estados miembros y 1 Estado cooperante, y continúa creciendo.

El Ministerio del Medio Ambiente se encarga de la cooperación con la EUMETSAT.

Tailandia

[Original: inglés]
[15 de enero de 2016]

Tailandia emplea diversos mecanismos internacionales para la cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:

Subcomité sobre Tecnología y Aplicaciones Espaciales

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en nombre de Tailandia, coopera con sus homólogos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) por medio del marco de la ASEAN, constituido por:

- la Reunión Ministerial de la ASEAN sobre Ciencia y Tecnología;
- el Comité de Ciencia y Tecnología de la ASEAN.

El Subcomité es un mecanismo creado al amparo del Comité de Ciencia y Tecnología de la ASEAN, que celebra una reunión anual a fin de examinar diferentes formas de cooperación. La labor de cooperación del Subcomité se decide mediante resoluciones.

Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico

La Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico es una organización internacional situada en Beijing, que se creó en 2008. Tailandia está representada en ella por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico

El Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico es un foro de organismos espaciales de la región de Asia y el Pacífico puesto en marcha por el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón. El Foro no impone normas o reglamentos y la participación en él es voluntaria. No hay límites al número de participantes, ni a las formas de participación. El Foro ofrece a los participantes la oportunidad de reunirse y conversar con ejecutivos de los organismos espaciales de la región de Asia y el Pacífico.

Federación Astronáutica Internacional

La Federación Astronáutica Internacional fue fundada en 1951 por un grupo de científicos interesados en las investigaciones espaciales, a fin de crear un foro internacional sobre el conocimiento del espacio entre el Oriente y el Occidente. El Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial es miembro de la Federación, en nombre de Tailandia, desde 2010.

Comité de Investigaciones Espaciales

El Comité de Investigaciones Espaciales fue establecido por el Consejo Internacional de Uniones Científicas (ahora denominado Consejo Internacional para la Ciencia) en 1958, con el propósito de crear una comunidad científica para la utilización de los satélites y la exploración del espacio y para el intercambio de información sobre la base de la cooperación mutua. Tailandia es miembro del Comité desde 1959.

Grupo de Observaciones de la Tierra

El Grupo de Observaciones de la Tierra es un grupo especial integrado por 97 países miembros, la Comisión Europea y 87 organizaciones internacionales. Tailandia fue uno de sus miembros fundadores. El Grupo se centra en la utilización de la tecnología satelital para solucionar problemas tales como los desastres naturales, la degradación del medio ambiente y el calentamiento global.

Turquía

[Original: inglés]
[27 de enero de 2016]

Turquía otorga la máxima importancia a la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A fin de contribuir al desarrollo progresivo de la cooperación internacional en esa esfera, Turquía ha concertado varios acuerdos bilaterales de cooperación con Estados y organizaciones internacionales, tales como el Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y la Agencia Espacial Europea sobre la Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Acuerdo entre el Estado Mayor General de la República de Turquía y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para la Cooperación Espacial en materia de Defensa, la Convención de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, el Acuerdo entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Turquía sobre la Cooperación en el Campo de la Investigación y la Utilización del Espacio, y el Acuerdo relacionado con la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite.

III. Respuestas recibidas de los observadores permanentes ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Organización Meteorológica Mundial

[Original: inglés]
[9 de diciembre de 2015]

El sistema de observación basada en el espacio que apoya los programas de la OMM es el resultado de una cooperación efectiva de larga data entre los operadores de satélites de los Estados Miembros de la OMM, incluidos los organismos operacionales y de investigación y desarrollo, bajo los auspicios conjuntos del Programa Espacial de la OMM y el Grupo de Coordinación sobre Satélites Meteorológicos. Se encarga de la coordinación técnica con el fin de asegurar la interoperabilidad, la planificación para situaciones imprevistas y la continuidad operacional de las observaciones en apoyo de la vigilancia de la meteorología, el clima y el medio ambiente en el marco de los programas de la OMM y de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. Otro foro útil para la cooperación entre los organismos espaciales es el que ofrece el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra.
